

ANEXOS DEL BOLETÍN OFICIAL N° 3508

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 1.184 /MAYEPGC/10

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de agosto de 2010, se reúnen en este acto el Director General de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, con domicilio en la Av. Roque Sáenz Peña N° 570 - 4° Piso de esta Ciudad, en representación del GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES en adelante "EL COMITENTE", por una parte y por la otra, PALECO S.A., representada en este acto por la Sra. Mónica Cristina Porcelli, titular de DNI N° 11.554.345, en su carácter de Presidente, con facultades suficientes para la representación de la citada sociedad y celebración de este Acto con domicilio en la calle Mariano Moreno N° 970 Piso 3°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su carácter de Contratista de la Obra "Construcción y Remodelación de Edificios y Sectores Circundantes, Área Servicios Generales y Puesta en Valor de Fachadas Cementerio de la Chacarita" - Licitación Pública N° 173/06, Expediente N° 62208/04 según contrato suscripto el día 19 de julio de 2007, en adelante "LA CONTRATISTA", y de común acuerdo convienen celebrar la presente ACTA DE REDETERMINACION DE PRECIOS sujeta a las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES: La CONTRATISTA, mediante Registro N° 1907-MAYEP/2008 adhirió al régimen de redeterminación de precios establecido por la Ley 2809 y su Decreto reglamentario N° 1312/2008.-

A solicitud de la CONTRATISTA mediante Registro N° 93-DGTALMH/2009, la UPE de Redeterminación de Precios (Decreto N° 756/ 2009) del Ministerio de Hacienda, ha procedido a analizar la redeterminación de los precios contractuales de la obra al 01 de agosto de 2008, por aplicación de la metodología establecida en el artículo 3 y siguientes del Anexo III de la Resolución N° 4.271-MHGC/2008.-

CLAUSULA N° 1"LA CONTRATISTA" y "EL COMITENTE" por aplicación de la Cláusula Transitoria Segunda de la Ley 2809 y la metodología establecida en el artículo 3 y siguientes del Anexo III de la Resolución N° 4.271-MHGC/2008, aceptan para la Obra "Construcción y Remodelación de Edificios y Sectores Circundantes, Área Servicios Generales y Puesta en Valor de Fachadas Cementerio de la Chacarita", aceptando que los mismos serán de aplicación al faltante de obra existente al 01 de agosto de 2008, el que asciende a PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NUEVE CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 1.937.009,18) y representa una diferencia de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 387.765,77) (25,03 %) respecto del faltante de obra a valores de la primera redeterminación aprobada a julio 2007 de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 1.549.243,41).-

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 1.184 /MAYEPGC/10 (continuación)

CLAUSULA N° 2: Las partes dejan constancia que esta redeterminación de precios se realizó sobre la base de la tabla de ponderación, que obra como ANEXO I y de los análisis de precios que se incorporan como ANEXO II.-

CLAUSULA N° 3: Las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo, deberá procederse a descontar los importes abonados por el GCBA en el marco de la Resolución N° 2.031-MAYEPGC/09, que aprobó la 2° redeterminación provisoria de precios solicitada oportunamente por la Contratista en virtud de la aplicación del Decreto N° 398/08 y la Resolución N° 801-MHGC/08 y sus modificatorias, cuyo porcentaje alcanzó al 15.72%.

CLAUSULA N° 4: En virtud de lo expuesto en la cláusula precedente, corresponde detraer la suma total de PESOS DOSCIENTOS VEINTITRES MIL NOVENTA Y SIETE (\$ 223.097.-) abonada en concepto de redeterminación provisoria en los certificados N° 13 a N° 21 correspondientes a los meses de agosto a diciembre de 2008 y de enero a abril de 2009, dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de redeterminación provisoria aprobada por la Resolución aprobada por la Resolución N° 2031-MAYEPGC/08.

CLAUSULA N° 5: “LA CONTRATISTA” renuncia por la presente a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 10 de la Ley 2809.-

CLAUSULA N° 6: “LA CONTRATISTA” se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución, según consta en el ANEXO III, que forma parte integrante de la presente Acta.-

CLAUSULA N° 7: “LA CONTRATISTA” se obliga a presentar a satisfacción del “COMITENTE”, una nueva garantía en cumplimiento del contrato, por el nuevo monto total redeterminado, en los términos del artículo 10 del Decreto Reglamentario N° 1312/2008.-

CLAUSULA N° 8: La presente Acta Acuerdo se suscribe ad referéndum de la ratificación del señor Ministro de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CLAUSULA N° 9: Las partes constituyen sus respectivos domicilios especiales a todos los efectos de la presente, en los indicados en el encabezamiento, en los que resultarán válidas todas las notificaciones fehacientemente cursadas. Para el Comitente las notificaciones judiciales deberán cursarse a la Calle Uruguay N° 458, Departamento Oficios Judiciales y Cédulas, conforme lo establecido por el Artículo 1° de la Resolución N° 77-PG/2006. Asimismo declaran que para el caso de controversias, las partes aceptan la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

Volver a la Norma

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 1.222 /MAYEPGC/10**ACTA ACUERDO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 31 días del mes de agosto de 2010, se reúnen en la sede del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, sita en Av. Roque Sáenz Peña N° 570 - 4° Piso, de esta Ciudad, por una parte y en representación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Director General de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal Dr. Ricardo Raúl Ragaglia, y por la otra la empresa **GRAPE CONSTRUCTORA S.A.**, representada en este acto por la señora Julia Florencia Chanca en su carácter de Apoderada, titular del DNI N° 24.505.576 con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 864 Piso 8° Of. "A" de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su calidad de contratista de la Obra "Rehabilitación y Mantenimiento Integral de Aceras de la Ciudad de Buenos Aires - Zona 1", en adelante "**LA CONTRATISTA**", se conviene en celebrar la presente acta acuerdo conforme los siguientes términos:

ANTECEDENTES:

- La **CONTRATISTA** resultó adjudicataria de la obra mencionada precedentemente, en la Licitación Pública N° 1524/05, aprobada mediante Resolución N° 316-MEPGC/06 de fecha 28 de agosto de 2006.
- La **CONTRATISTA** solicitó por Exp. 13139/09 acumulado al presente, la 2°, 3° y 4° redeterminación de precios del contrato de la Obra en virtud de lo establecido en el DNU N° 2/03 y Decreto N° 2119/03. A tal efecto, se adjuntó la documentación pertinente. Posteriormente mediante presentación de fecha 4 de diciembre rectificó sus presentaciones anteriores y solicitó la 2°, 3° y 4° Redeterminación de precios con idéntico fundamento normativo.
- La Inspección de Obra de la Dirección de Acciones en la Vía Pública informó que la **CONTRATISTA** no incurrió en disminuciones en el ritmo de obra, ni incumplimientos en las obligaciones asumidas.

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 1.222 /MAYEPGC/10 (continuación)

Las partes acuerdan:

Artículo 1º.- Aplicar la siguiente metodología para proceder a la redeterminación de los precios del contrato:

- 1.- Se verificó que se han dado las condiciones establecidas en las disposiciones del artículo 1º del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2/03 y Decreto N° 2.119/03.
- 2.- Se verificó que conforme a la Estructura de Ponderación definida y la aplicación de los parámetros correspondientes, surge que la variación ha superado el 10% exigido por la normativa vigente para el presente contrato.
- 3.- Se verificó el cumplimiento del plazo de seis meses previsto por artículo 3 del DNU N° 2/03.
- 4.- Se verificó que se mantuviera fijo e inamovible el 10% del precio total del contrato.

Artículo 2º.- Establecer que procede la segunda y tercera redeterminación de precios del contrato de Obra Básica con variación de referencia a mayo de 2007 y diciembre de 2007, respectivamente, toda vez que en dichos meses se constató la variación superior al 10%.

Artículo 3º.- Se adjunta copia del Informe de Comisión Redeterminación de Precios con sus correspondientes Anexos I, II, III, IV y V, donde se detallan los nuevos valores redeterminados, y que como **Anexo I** forma parte integrante de la presente acta acuerdo.

Artículo 4º.- “LA **CONTRATISTA**” renuncia por la presente a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza relacionados con hechos acaecidos con anterioridad a dicho Acuerdo del Decreto 2119/CGBA/03.

Artículo 5º.- Las **PARTES** expresamente dan por concluido el proceso de redeterminación provisoria tramitado por Expediente N° 46382/08 en los términos del artículo 10º de la Resolución N° 801/MHGC/08. En consecuencia el **GCABA** abonará a la **CONTRATISTA** la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 68/100 (\$ 226.625,68) resultante de deducir los importes abonados en concepto de redeterminación provisoria aprobada por Resolución N° 1745-MAYEPGC/08 de fecha 17 de octubre de 2008.

Artículo 6º.- La presente Acta se suscribe ad referéndum de la ratificación del Señor Ministro de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 7º.- En caso de controversia las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, y teniendo en consideración que la Resolución N° 77-PG/06 establece que el domicilio legal del

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 1.222 /MAYEPGC/10 (continuación)

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los efectos de toda notificación judicial conforme lo establecido por el Artículo 20 de la Ley N° 1.218, es el de la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Departamento de Oficios Judiciales y Cédulas sito en la calle Uruguay 458 de ésta Ciudad.

En prueba de conformidad, se suscriben tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha del acápite.

Volver a la Norma

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 1.225 /MAYEPGC/10**ACTA ACUERDO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 2 días del mes de septiembre de 2010, se reúnen en la sede del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, sita en Av. Roque Sáenz Peña N° 570 - 4° Piso, de esta Ciudad, por una parte y en representación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Director General de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, Ricardo Raúl Ragaglia, y por la otra la empresa **NIRO CONSTRUCCIONES S.A.** representada en este acto por el señor Lucio Niro en calidad de Presidente titular del DNI N° 93.154.869 con domicilio en San Juan 1119, piso 2° de la Ciudad de Buenos Aires, en su calidad de contratista de la Obra ““Polo Microemprendimientos – Módulo I” en la Licitación N° 824 – 2006”, en adelante “**la CONTRATISTA**”, a los efectos de celebrar la presente Acta Acuerdo conforme los siguientes términos:

ANTECEDENTES:

- La **CONTRATISTA** resultó adjudicataria de la Obra mencionada precedentemente, aprobada mediante Resolución N° 77-MMAGC/07 de fecha 7 de febrero de 2007.
- La **CONSTRATISTA** solicitó con fecha 14 de abril de 2008 la redeterminación de los precios de la obra en virtud de lo establecido por el DNU N° 2/03 y el Decreto N° 2119, adjuntando la documentación pertinente, habiendo superado en el mes de junio de 2007 el porcentaje establecido en el artículo 1° de la normativa señalada primeramente.
- Atento no obrar en el PCG y PCP Estructura de Ponderación de Insumos Principales de la Obra, la Comisión determinó que correspondía aplicar la estructura de Ponderación de Insumos establecida por el Decreto N° 1295-PEN/02.
- En virtud de ello las partes acuerdan:

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 1.225 /MAYEPGC/10 (continuación)

Cláusula 1º: Establecer que se ha dado estricto cumplimiento a la normativa establecida en el DNU N° 2/3. Se deja constancia que el plazo de seis meses previsto en el artículo 3º de dicha normativa opera a partir del 31 de agosto de 2007, por cuanto la contrata fue suscripta con fecha 1º de febrero de 2007.

Cláusula 2º: Establecer y utilizar los índices publicados por el INDEC, Decreto N° 1295-PEN/02, correspondientes a septiembre de 2006 (mes anterior a la presentación de las ofertas) y junio de 2007. Se han modificado algunos de los índices utilizados por la **CONSTRATISTA** en su solicitud, prestando ésta su conformidad a tales modificaciones.

Cláusula 3º: Proceder a redeterminar el faltante de obra al 31 de agosto de 2007 y los Certificados de Obra Básica N° 2 y 3, correspondientes al período julio/2007 – agosto/2007, todo ello a valores del 30 de junio de 2007, ascendiendo la misma a \$ 1.683.825,24 lo que origina un incremento de \$ 140.816,52 respecto del faltante de obra a valores básicos (\$ 1.543.008,72).

Cláusula 4º: El Certificado de Acopio no corresponde ser redeterminado por cuanto el mismo fue emitido con anterioridad a la fecha en que se produjo la variación exigida por el artículo 1º del DNU N° 2/03.

Cláusula 5º: Se deja constancia que el 10 % del valor del contrato se mantiene fijo e inamovible.

Cláusula 6º: Se deja constancia que la **CONTRATISTA** no ha incurrido en incumplimientos contractuales

Cláusula 7º: En **Anexo I** se agrega copia del informe de la Comisión de Redeterminación de Precios.

Cláusula 8º: La **CONTRATISTA** manifiesta que acepta y consiente la redeterminación practicada conforme la metodología aplicada y descripta en dicho informe.

Cláusula 9º: La **CONSTRATISTA** renuncia por el presente a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos, mayores gastos generales e indirectos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, motivados por los cambios registrados en la economía hasta la fecha de la última redeterminación, en los términos del artículo 10º del DNU N° 2/03.

Cláusula 10º: La presente Acta se suscribe ad referendum de la ratificación del Sr. Ministro de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 1.225 /MAYEPGC/10 (continuación)

Cláusula 11°: En caso de controversia las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, y teniendo en consideración que la Resolución N° 77-PG/06 establece que el domicilio legal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los efectos de toda notificación judicial conforme lo establecido por el Artículo 20 de la Ley N° 1.218, es el de la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Departamento de Oficios Judiciales y Cédulas sito en la calle Uruguay 458 de ésta Ciudad.

En prueba de conformidad, se suscriben tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha del acápite.

Volver a la Norma

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 156 /ASINF/10

**ANEXO I
RESOLUCIÓN N° 156-ASINF/2010**

UE	Juris	Sub. Jur	Entidad	Prog	Sub. Prog.	Proy	Act	Obra		Inc.	P. Pal.	P. Par.	PS. Par.	FF	Mon	UG	FinFun	Importe
8060	21	0	270	91	0	0	5	0	SOP Y MONIT	3	4	6	0	11	1	1	13	-30000
8058	21	0	270	92	0	0	1	0	CONDUCCION	3	4	6	0	11	1	1	13	30000

Volver a la Norma

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 1.954 /MHGC-MJGGC/10**MINISTERIO DE HACIENDA**

APELLIDO Y NOMBRES	CUIL.	FICHA
---------------------------	--------------	--------------

DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA**PARTIDA: 6051.0000.-**

Calandria Norma Noemi	27-11384000-0	445.905
Martínez Magdalena	27-23284320-4	445.378

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**PARTIDA: 6070.0000.-**

Brizuela Pablo Martín	20-27934938-6	446.325
-----------------------	---------------	---------

Volver a la Norma

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 1.953 /MDUGC-MHGC-MJGGC/10**MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO**

<u>APELLIDO Y NOMBRES</u>	<u>CUIL.</u>	<u>FICHA</u>
----------------------------------	---------------------	---------------------

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO**PARTIDA: 3001.0000**

Perfectti María Elena	27-22724724-5	440.142
-----------------------	---------------	---------

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL**PARTIDA: 3001.0010**

Acosta Liana María	23-16336160-4	380.514
--------------------	---------------	---------

UNIDAD DE AUDITARÍA INTERNA**PARTIDA: 3001.0024**

Mernes Drakeford Elsie Katterine	27-92339704-9	439.946
-------------------------------------	---------------	---------

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA**PARTIDA: 3020.0000**

Tuero Georgina Maria Noel	27-26046587-8	439.937
---------------------------	---------------	---------

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS DE ARQUITECTURA**PARTIDA: 3025.0000**

García Mauro Maria Florencia	27-23250197-4	439.927
------------------------------	---------------	---------

Gómez Lucas Severo	20-29250453-6	439.928
--------------------	---------------	---------

Roson Pedro Leopoldo	23-08442636-9	439.931
----------------------	---------------	---------

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 1.953 /MDUGC-MHGC-MJGGC/10 (continuación)**MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO**

<i>APELLIDO Y NOMBRES</i>	<i>CUIL.</i>	<i>FICHA</i>
----------------------------------	---------------------	---------------------

DIRECCIÓN GENERAL OBRAS DE INGENIERÍA**PARTIDA: 3025.0030**

Alvarado Triviño Ernesto Javier	20-92853028-1	442.071
Dos Santos Eduardo Agustín	20-16454030-9	386.575
Florindo Marcela Lujan	27-17726722-3	440.943
Friera Leonardo Javier	20-23804491-0	364.758
García Esteban Javier	20-21645685-9	439.926
Ibichian Carlos Alberto	20-12587961-7	439.929

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO**PARTIDA: 3031.0010**

Antich Rubén Atilio	20-16974892-7	439.939
Laiseca Juan Pablo	20-28128406-2	439.938
Minici Daiana Soledad	27-31894405-4	439.943
Nappa Diego Federico	20-20597408-4	439.942
Sisro Sergio	20-23328311-9	439.933
Tello Viviana Susana	27-16126056-3	439.934

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 1.953 /MDUGC-MHGC-MJGGC/10 (continuación)**MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO**

<u>APELLIDO Y NOMBRES</u>	<u>CUIL.</u>	<u>FICHA</u>
----------------------------------	---------------------	---------------------

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE**PARTIDA: 3031.0000**

Garcete Gladys Mabel	20-25450564-2	442.070
Loiacono Rosa Marta	27-11489950-5	439.945

CONSEJO DEL PLAN URBANO AMBIENTAL**PARTIDA: 3033.0000**

Finkelstein Mariana	23-26363932-4	395.623
---------------------	---------------	---------

DIRECCIÓN GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA**PARTIDA: 3040.0000**

Arvas María Rocío	27-27777626-5	441.383
Borgia Brenda	27-26123870-0	441.384
Ferreiro Lidia Haydee	27-11735839-4	441.386
Giorgetti Silvia Cristina	27-21764287-1	390.063
Giraldi Adrián	20-17332648-4	395.581
Mercado Elisabeth Adriana	27-10991078-9	441.368
Pites Alberto Américo	20-11027433-6	439.944
Raddavero Guillermo Daniel	20-20569970-9	382.206
Sacchi Amalia	27-21951633-4	441.385
Sierra Marta Susana	27-13415887-0	240.127

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 1.953 /MDUGC-MHGC-MJGGC/10 (continuación)**MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO**

<u>APELLIDO Y NOMBRES</u>	<u>CUIL.</u>	<u>FICHA</u>
----------------------------------	---------------------	---------------------

ÁREA DE GESTIÓN DE LA RIBERA**PARTIDA: 3042.0000**

Basile Jorge Roberto	20-08505594-2	439.941
Olivera Fernando Javier	20-24718443-1	444.216
Tardito Hernán Darío	23-29941608-9	439.936

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEAMIENTO**PARTIDA: 3050.0000**

Álvarez de Celis Fernando	20-23864578-7	432.831
Bergantiños Cecilia	27-26621455-9	439.940
Enzminger Nora Beatriz	23-30374072-4	444.214
Venturini Víctor Alberto	20-08037531-0	444.215

DIRECCIÓN GENERAL PROYECTOS URBANOS Y ARQUITECTURA**PARTIDA: 3060.0000**

Casañas María Silvia	27-28862124-7	439.930
Compagnoni Pablo Sergio	20-21644793-0	437.845
Mercurio Paula	27-18341383-5	402.381
Muñoz Aida Raquel	27-05673479-7	211.081

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 1.953 /MDUGC-MHGC-MJGGC/10 (continuación)**MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO**

<i>APELLIDO Y NOMBRES</i>	<i>CUIL.</i>	<i>FICHA</i>
----------------------------------	---------------------	---------------------

DIRECCIÓN GENERAL PROYECTOS URBANOS Y ARQUITECTURA**PARTIDA: 3060.0000**

Sarlinga Alejandra Elena	27-12713071-5	437.841
Silva Carlos Alberto	20-07598948-3	241.857

DIRECCIÓN GENERAL REGISTRO DE OBRAS Y CATASTRO**PARTIDA: 3072.0000**

Cantarell Torres Mariano Ignacio	20-26720760-8	439.935
Diazarias Luís	20-11713094-1	279.166
Falbi Federico	20-28941807-6	443.698
García Aguilera Mariano Sebastián	20-23802671-8	440.517
Rojas Carlos Rubén	20-12827535-6	444.403
Ruda Cristina Noemí	27-13103907-2	439.300

UNIDAD EJECUTORA Ex-AU 3**PARTIDA: 3097.0000**

Álvarez Juan Carlos	20-08462940-6	444.212
Frosch Walter Roque	20-16150082-9	444.211

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 1.953 /MDUGC-MHGC-MJGGC/10 (continuación)**MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO**

<i>APELLIDO Y NOMBRES</i>	<i>CUIL.</i>	<i>FICHA</i>
----------------------------------	---------------------	---------------------

UNIDAD EJECUTORA Ex-AU 3**PARTIDA: 3097.0000**

Jiménez Amalia Beatriz	27-17581580-0	444.213
Sarubbi Gabriela Fernanda	27-26934945-5	439.932
Varone Pablo Damián	20-23952485-1	441.314
Vicente Vanina Andrea	27-20536693-3	327.099

Volver a la Norma

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 1.955 /SECM-MHGC-MJGGC/10**SECRETARÍA DE MEDIOS**

<i>APELLIDO Y NOMBRES</i>	<i>CUIL.</i>	<i>FICHA</i>
----------------------------------	---------------------	---------------------

DIRECCIÓN GENERAL COORDINACIÓN DE PRENSA**PARTIDA: 2014.0050.-**

D Aria Silvia Liliana	27-14901196-5	271.204
Gómez Jerónimo	20-29307068-8	441.133
Villar Enrique Manuel	20-12600852-0	380.791

Volver a la Norma

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 100 /DGNYA/10

ORDEN	DNI	APELLIDO	CUOTA	MONTO
	10339088	CHAMORRO MARIA CRISTINA	12	700
	10882104	ARRUA RITA DEL CARMEN	12	700
	11061784	CACERES JUANA ESTHER	12	700
	11497008	DAMONTE MABEL OLGA	12	700
	11809162	VALDEZ SUSANA MABEL	12	1400
	12160716	CATANESE ALICIA BEATRIZ	12	700
	12424296	OTEDA ESTER BEATRIZ	12	700
	12753751	CAPRISTO ROSA CRISTINA	12	1400
	13129242	CHUCU ANGELA	12	700
	13359157	TUNESSE DANIEL ALBERTO	12	700
	14008608	AYALA MARIA CRISTINA	12	700
	14014535	GUZMAN WALTER PEDRO	12	700
	14078629	RAMIREZ TERESA DE JESUS	12	1400
	14235755	BRAVO MARTHA EMILIA	12	700
	14371943	JAIMEZ LUCRECIA	12	700
	14655362	ZULETA VICENTE JACOBO	12	1400
	14991097	PEREZ MONICA AMANDA	12	700
	16017316	LUGONES GLORIA YOLANDA	12	700
	16143561	MENDOZA DORA ELVA	12	700
	16209298	ABRAHAM JUAN CARLOS HECTOR	12	700
	16225114	MAMANI MIRTA ISABEL	12	700
	16296045	DADEA CLAUDIA LUCILA	12	700
	16891327	OJEDA IRMA BEATRIZ	12	700
	17067835	SILVERO MELANIO RAMON	12	700
	17364302	SERRANO SOFIA MARIA	12	700
	17398703	FIGUEROA DORA ISABEL	12	700
	17900182	PATINO CLAUDIO MIGUEL	12	700
	18093472	BAEZ BERNARDINA AIDEE	12	1400
	18249324	SUAREZ OLGA DEOLINDA	12	1400
	18300226	CARPINETTI MIGUEL ANGEL	12	700
	18324260	GAUNA SANDRO GALO	12	2800
	18341355	TRALLORI CAROL	12	1400
	18503324	FERNANDEZ ROSA BEATRIZ	12	700
	18606466	CALISAYA NORMA DEL VALLE	12	1400
	18762296	ARISPE ADELA	12	2100
	18772801	FIORIO IRMA MARIA JULIA	12	700
	18823139	MAMANI HECTOR VICTOR	12	700
	18823473	PAREDES LLAVE ELSA	12	700
	20210869	RODRIGUEZ ALICIA MONICA	12	700
	20524411	TOCONAS MIRTA GLADYS	12	700
	20555220	CORBALAN MIRTA SUSANA	12	700
	20624597	FIGUEROA MONICA MARCELA	12	1400
	20747382	CORIA FABIANA ALEJANDRA	12	1400
	20995498	SOLANO MONICA RAQUEL	12	700
	21439372	VILLALBA MARIA MARTA	12	2100
	21467092	GAMARRA STELLA	12	700
	21468018	LEDESMA OLGA GLADYS	12	700
	21726395	PALACIOS MARTA LILIANA	12	700
	21897167	VILLALBA FIDELIA VICTORIA	12	700
	22113257	BIZZAZERO PATRICIA	12	700
	22487456	PALOMINO SILVIA LILIANA	12	1400

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 100 /DGNYA/10 (continuación)

22985120	RAMIREZ SILVIA MONICA	12	700
22994043	CORONEL MIRTA INES	12	700
23041584	PEREZ MARIA MAGDALENA	12	700
23166357	GOMEZ SUSANA BEATRIZ	12	700
23178379	MARTINEZ MARIA ELENA	12	700
23415787	FRANCIGA MARINA ADRIANA	12	700
23556502	BAEZ MARIA CRISTINA	12	700
24032734	MARTINEZ CONDO MARIA BEATRIZ	12	700
24097929	SOSA JULIA	12	700
24163633	AGUERO CLAUDIA	12	3500
24253239	ARROYO SILVINA MARCELA	12	700
24468577	JUAREZ CLAUDIA ROLARIO	12	700
24537538	PINTO ROBERTO CARLOS	12	2100
24604061	LEGUIZAMON MARTINA	12	700
24646928	FLORES MARIANA	12	700
24701864	ORTIZ ALEJANDRA KARINA	12	700
24965835	PAREDES CELIA	12	700
25059334	ZEBALLOS ROMERO VERONICA VIVIANA	12	700
25064093	ARENA KARINA NOEMI	12	700
25179376	FERNANDEZ ALICIA LUCIA	12	700
25242074	SORAIRE MARIA DEL CARMEN	12	700
25568434	MUNOZ JULIETA	12	3500
25797426	CARPIO NATIVIDAD KARINA	12	1400
26282201	SOTO ANDREA DEL VALLE	12	700
26532858	LOS ARCOS SUSANA BEATRIZ	12	700
26757817	ALMEIDA PAMELA ELISABETH	12	700
26898850	MAMANI LORENA	12	700
26951047	MARTIN NATALIA SILVANA	12	700
27242305	CARPIO GRACIANA LORENA	12	700
27601914	GIORDANO LUCAS MATIAS	12	1400
27937297	TORRES MERCEDES HORACIO	12	700
28324495	ESPINOLA ESTELA VALERIA	12	700
28463900	NOLASCO FEDERICO	12	2100
28569958	RODRIGUEZ ESTALA ISABEL	12	700
29671496	COSSIO SUSANA AMERICA	12	700
31190559	ARIAS MARIELA GISELLE	12	2100
31295811	BALINA ELENA	12	4200
31493336	ROJAS DURE JONATHAN EZEQUIEL	12	700
31617995	CEBALLOS MARIA ISABEL	12	700
31684030	ALMARAZ FERREIRA ROSA	12	700
32637181	CABRAL CYNTHIA VERONICA	12	700
34323076	MAGGISANO LEONELA ELIZABETH	12	700
34408813	TOLABA SOLEDAD MARISOL	12	700
35140328	FRANCO LUCAS MANUEL	12	700
35160317	BALDOVINO CYNTHIA	12	700
35166620	RUIZ CLAUDIO FABIAN	12	700
35267401	AREVALOS ANA BELEN	12	700
35271394	SOTO MAURO ISAAC	12	700
35274446	ACUNA FACUNDO EMANUEL	12	700
35370168	GARCIA MAYGUA ROMULO	12	700
35726294	MARTINEZ MARCO ANTONIO	12	1400
35782232	CORONEL MAURICIO	12	700

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 100 /DGNYA/10 (continuación)

35969233	AMAYA BRIAN	12	700
35976486	DOMINGUEZ NESTOR EZEQUIEL	12	700
35976669	BARRAZA NICOLAS GABRIEL	12	700
35980483	RETAMOZO ROMINA GISELA	12	700
35980579	BENITEZ PAOLA BELEN	12	700
36136272	ORTEGA ANDRES PATRICIO	12	700
36159661	SZABO MALENA	12	700
36165206	GARCIA JOANATHAN EZEQUIEL	12	700
36165536	AYALA YAMILA ELIZABETH	12	700
36296071	ARABEY BRIAN LEONEL	12	700
36299289	MORAN CARLOS DANIEL	12	700
36323542	MACHADO DAVID SAMUEL	12	700
36404720	ARAMONI EZEQUIEL ANDRES	12	700
36566793	LOPEZ NICOLAS	12	700
36596468	MANSILLA LUCIANA	12	700
36596540	SAAVEDRA MARIA DE LOS ANGELES	12	1400
36601509	MEDINA ORELLANO JONATHAN ADRIAN	12	700
36686414	MORALES MAMANI CAROL YESICA	12	700
36728179	AVALOS ROSA ELIZABETH	12	700
36785282	VERA BRIAN MARIO GABRIEL	12	700
36787993	SCHMIDT JONATHAN	12	700
36807634	FERREIRA JONATHAN	12	700
36990634	SINANIZ FLORES DAIANA ISABEL	12	700
37398108	FABATIA RAUL	12	700
37904480	CABALLERO GISSELLE CARMEN	12	700
39353095	BENITEZ LIS NOELIA	12	1400
39558192	SAUCEDO JESUS ARIEL	12	700
40473051	BURGOS GEORGINA ALEJANDRA	12	700
42427737	PANUCCIO JULIO ANGEL	12	700
92110565	ROSALES FORONDA JULIA	12	700
92487328	SOLIZ ADOLFO	12	700
92551751	VARGAS BASCOPE SUSANA	12	700
92705763	IGNACIO QUISPE NORA ELENA	12	1400
92718314	CARBALLO VIDAL CARMEN ENRIQUETA	12	700
92911200	PEREZ LOPEZ VIRGINIA	12	700
92931402	CARLOS AREVALOS	12	700
92931630	GUEVARA ROJAS WALTER	12	1400
92944215	BANZER RIOJA HUGO	12	700
92950328	SARAVIA RIOS ALEX RAFAEL	12	700
92956843	LOPEZ OVELAR AURORA	12	700
92958247	MARAZ YUJRA LIDIA CATALINA	12	700
92975603	LLUSCO MACHACA FLAVIO	12	700
92990050	CABRERA GOMEZ MATILDE BEATRIZ	12	1400
92996629	CHAMBI CUELLAR EMILIANA	12	700
93017551	TARCAYA HERMAN	12	700
93023376	MAITA FLORES SEVERINA NICOLASA	12	1400
93071086	SANDOVAL PINTO ROSA	12	700
93071623	BENITEZ FERNANDEZ SARA	12	700
93076876	DAVALOS ORTIZ PABLO EFREN	12	700
93081019	YAHARI MARGARITA	12	700
93109918	MENDOZA VARGAS ENRIQUE	12	700
93111118	ALVAREZ MARIA MAGDALENA	12	700

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 100 /DGNYA/10 (continuación)

93112678	LEITE RAMON MANUEL	12	700
93342352	FRANCO MYRIAM DE LA CRUZ	12	700
93661729	CIFUENTES DE LOS RIOS PATRICIA ROSARIO	12	700
93697637	MACIEL CANETE RAMONA ZORAIDA	12	700
93776001	UZEDA RIVERA ANGELICA	12	700
93884062	TACURI MAMANI MODESTO	12	700
93888519	PAREDES VARGAS ARTURO OCTAVIO	12	700
93926367	MORALES CALVERA MARIAELENA STEPHANIE	12	700
93958737	VERA EDIT ESTELA	12	700
93970241	PACHECO GAMERO HERLINDA	12	700
94021837	APAZA AGUILAR LUIS FERNANDO	12	700
94022222	MAMANI QUISPE MARIBEL	12	700
94026781	CALLE PACHECO ALFREDO	12	700
94035573	MAMANI PAUCARA LUIS	12	700
94046555	CANELAS DIAZ JUAN CARLOS	12	1400
94078391	COLMAN ERCILIA DORA	12	700
94174742	MENDOZA PEREZ SILVIA EUGENIA	12	700
94184268	FERREIRA HUGO JAVIER	12	1400
94195121	TICLLA DAZA ALBERTO	12	700
94215263	MORALES CHAVEZ CARMEN LUISA	12	700
94220202	QUENTASI LOPEZ FELISA	12	1400
94228809	MAMANI YUJRA JULIA SONIA	12	700
94247616	ZEQUITA FULGUERA JANNET ARMINDA	12	1400
94248514	ARAUCO FERNANDEZ SUCY	12	700
94254028	CALLE NINA MARLENY	12	1400
94265563	MARTINEZ CAROL ANTONELLA	12	700
94268611	AJLLAHUANCA BAUTISTA SILVIA JENNY	12	700
94272852	PEREA AGUILAR OVIDIA	12	1400
94273591	GARCIA JEANETTE ROSSEMARY	12	700
94288286	JUAREZ MORAN TEODORA MILAGROS	12	700
94302250	RODAS PERLA	12	700
94305951	LIUCA LUNA OSCAR	12	1400
94401469	AGUERO JARA SILVINO	12	700
94405574	ROCHA SERNA SABINO	12	700
94405853	RAMIREZ MARTINEZ DENIS ARIEL	12	700
94408946	CESPEDES CRUZ CARMEN	12	700
94415433	PEREIRA JUANA AGRIPINA	12	700
94422098	GAMON QUINTEROS ROSA YSELA	12	700
94423458	COLQUE GUARACHI WENDY JULIA	12	700
94425138	ALVAREZ DE MUNOZ FELICIA	12	1400
94425859	QUISPE BALBINA ESCALANTE	12	700
94427129	FIERRO FUENZALIDA BERIOSKA VALERIA	12	1400
94428856	QUENTALLA PARISACA JUANA	12	700
94434978	MASIAS SANCHIS LIDIA	12	700
94447998	QUISPE CHOQUE LENNY MARLEM	12	1400
5417573	JIMENEZ MARIA MARGARITA	12	700
6131663	MARTIN LIDIA ROSA	12	700
6280359	ARANDA MARIA INES	12	700
7605341	SANCHEZ ERNESTO MARTIN	12	700
111	VARGAS CAARITE SUSSY	12	700
19882	VEIZAGA PRADO MERCEDES	12	700
2291877	GONZALES QUINTANILLA ARMINDA	12	700
3745279	BOGADO MARIA LURDE	12	1400
4076246	LIMA CHOQUE MARLENE LIZETH	12	1400

Volver a la Norma

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 105 /DGTALMAEP/10**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

Nombre del organismo contratante	Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires
---	---------------------------------------

PROCEDIMIENTO DE SELECCION

Tipo:	LICITACION PUBLICA	Nro	1720	Ejercicio:	2010
	ETAPA UNICA				
Encuadre legal:	LEY N° 2.095 ART. 31°				
Actuado:	MGEYA EXP 555542/2010				
Rubro comercial:	Agentes para Control de Plagas y Desinfectantes				
Objeto de la contratacion:	ADQUISICION DE INSECTICIDAS, FUMIGANTES, ABONOS Y FERTILIZANTES.				
Costo del pliego:	PLIEGO SIN VALOR				

PRESENTACION DE OFERTAS

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
DIRECCION GRAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PUBLICO DIAGONAL ROQUE SAENZ PEÑA 570 6° PISO CAP.FED Ciudad Aut. de Bs.As	Lunes a viernes de 11:00 a 18:00hs Recepción de Ofertas hasta el 29 de Septiembre de 2010 a las 12:00 horas

CONSULTA DE PLIEGOS

Lugar/Dirección	Día y Hora
DIRECCION GRAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PUBLICO DIAGONAL ROQUE SAENZ PEÑA 570 6° PISO CAP.FED Ciudad Aut. de Bs.As	Lunes a viernes de 11:00 a 18:00hs.

VENTA DE PLIEGOS

Lugar/Dirección	Día y Hora
DIRECCION GRAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PUBLICO DIAGONAL ROQUE SAENZ PEÑA 570 6° PISO CAP.FED Ciudad Aut. de Bs.As	Lunes a viernes de 11:00 a 18:00hs Para efectuar cualquier consulta, comunicarse al teléfono 4342-6003 int. 137 o la dirección de Mail: cycdgtalmaep@buenosaires.gov.ar.

ACTO DE APERTURA

Lugar/Dirección	Día y Hora
DIRECCION GRAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PUBLICO DIAGONAL ROQUE SAENZ PEÑA 570 6° PISO CAP.FED Ciudad Aut. de Bs.As	29 de Septiembre de 2010 a las 12:00 horas

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 105 /DGTALMAEP/10 (continuación)**ESPECIFICACIONES**

Ren.	Cantidad	U. Medida	Cod. Catálogo	Descripción	Muestra
1	75,000000	kilo	253-00872000-05020338	FERTILIZANTE - Foliar a base de nitrógeno 25%, fósforo 15%, potasio 15% o grad, c/ o s/ hormonas vegetales	No

Ren.	Cantidad	U. Medida	Cod. Catálogo	Descripción	Muestra
2	70,000000	Env x30ml	253-00872000-05061608	HORMONA PARA ENRAIZAMIENTO - A base de Ácido indolacético - Demás especificaciones deberán ser indicadas por la repartición solicitante	No

Especificación técnica:

ENVASE X 30ML

Ren.	Cantidad	U. Medida	Cod. Catálogo	Descripción	Muestra
3	5,000000	kilo	253-00872000-09014299	FERTILIZANTE - Sulfato de hierro - Demás especificaciones deberán ser indicadas por la repartición solicitante	No

Ren.	Cantidad	U. Medida	Cod. Catálogo	Descripción	Muestra
4	100,000000	kilo	253-00872000-09014303	FERTILIZANTE - Lombrí compuesto	No

Ren.	Cantidad	U. Medida	Cod. Catálogo	Descripción	Muestra
5	110,000000	dm3	253-00872000-09030934	SUSTRATO - Perlita	No

Especificación técnica:

Bolsa x 25 DM3

Ren.	Cantidad	U. Medida	Cod. Catálogo	Descripción	Muestra
6	10,000000	dm3	253-00872000-09049548	SUSTRATO - De vermiculita - Demás especificaciones deberán ser indicadas por la repartición solicitante	No

Especificación técnica:

Bolsa x 25 DM3

Ren.	Cantidad	U. Medida	Cod. Catálogo	Descripción	Muestra
7	100,000000	litro	254-00684000-00013273	FUNGICIDA - A base de Metil-tiofanato(cercobin) 1.2 bis 3 metoxiarbonil 2. tiureido benceno, como polvo mojable	No

Ren.	Cantidad	U. Medida	Cod. Catálogo	Descripción	Muestra
8	50,000000	litro	254-00684000-00013276	HORMIGUICIDA - A base de líquido concentrado emulsionable 30 %	No

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 105 /DGTALMAEP/10 (continuación)**ESPECIFICACIONES**

Ren.	Cantidad	U. Medida	Cod. Catálogo	Descripción	Muestra
9	280,000000	litro	254-00684000-00024574	FLUIDO DESINFECTANTE FENOLICO (ACAROINA) - Tipo I, de 20 gr/100 cm3 de compuesto fenólico, como mínimo - Líquido desinfectante concentrado, soluble en agua. El producto permanecerá sin sufrir separación de fases o cualquier otra forma de descomposición, bajo condiciones normales de almacenamiento. El cierre debe ser de forma tal que no permita pérdida de líquido ni emanación de olores durante su transporte y/o almacenamiento. Con un contenido mínimo de 20 gr/100 cm3 de compuesto fenólico Nota: Demás exigencias se ajustarán a la Norma IRAM N° 12.499.	No

Ren.	Cantidad	U. Medida	Cod. Catálogo	Descripción	Muestra
10	20,000000	Envase	254-00684000-05023805	INSECTICIDA - Para insectos voladores y caminadores, en aerosol	No

Observaciones del ítem:
Envase en aerosol X 290 CC. Aprox.

Ren.	Cantidad	U. Medida	Cod. Catálogo	Descripción	Muestra
11	20,000000	Envx304cm s	254-00684000-05032825	CUCARACHICIDA - En aerosol	No

Ren.	Cantidad	U. Medida	Cod. Catálogo	Descripción	Muestra
12	35,000000	litro	254-00684000-05048274	INSECTICIDA - A base de Clorpirifós 50% y Cipermetrina 5%, tipo Lorsban Plus - Demás especificaciones deberán ser indicadas por la repartición solicitante	No

Ren.	Cantidad	U. Medida	Cod. Catálogo	Descripción	Muestra
13	100,000000	Kg	254-00684000-05048294	INSECTICIDA ACEFATO - .	No

Ren.	Cantidad	U. Medida	Cod. Catálogo	Descripción	Muestra
14	5,000000	Env 100g	254-00684000-05048297	FUNGICIDA - A base de Sulfato cúprico	No

Especificación técnica:
ENVASE X 100GRS.

Ren.	Cantidad	U. Medida	Cod. Catálogo	Descripción	Muestra
15	190,000000	litro	254-00684000-05048303	FUNGICIDA - A base de Fenarimol (a-(2-clorofenil)-a-(4-clorofenil)-5 metanol-pirimidina)	No

Ren.	Cantidad	U. Medida	Cod. Catálogo	Descripción	Muestra
16	10,000000	litro	254-00684000-05050206	PASTILLA PARA FUMIGAR - .	No

Ren.	Cantidad	U. Medida	Cod. Catálogo	Descripción	Muestra
17	50,000000	litro	254-00684000-05061288	INSECTICIDA - A base de Clorpirifós (O.O-dietil O-(3.5.6-tricloro-2-pyridil) fosforotioato) al 20 %, diluible en agua, microencapsulado floable	No

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 105 /DGTALMAEP/10 (continuación)**ESPECIFICACIONES**

Ren.	Cantidad	U. Medida	Cod. Catálogo	Descripción	Muestra
18	22,000000	kilo	254-00684000-05061604	ACARICIDA - A base de Abamectin, líquido emulsionable	No

Ren.	Cantidad	U. Medida	Cod. Catálogo	Descripción	Muestra
19	50,000000	Kg	254-00684000-05061607	MATABABOSA - A base de Metacetaldehído, líquido emulsionable	No

Ren.	Cantidad	U. Medida	Cod. Catálogo	Descripción	Muestra
20	75,000000	Kg	254-00684000-09014291	FUNGICIDA - A base de mancozeb - Demás especificaciones deberán ser indicadas por la repartición solicitante.	No

Ren.	Cantidad	U. Medida	Cod. Catálogo	Descripción	Muestra
21	250,000000	Envx440cm 3	254-00684000-09018074	DESODORANTE ANTIMICROBIANO - De ambiente en aerosol - Debiendo eliminar los olores desagradables en ambientes cerrados sin afectar a las personas, animales y/o plantas. Composición química, será la siguiente (aproximadamente): Fenilfenol: 0,1%, Alcohol etílico: 25%, Secuestrantes de olores: 1,20%, Perfume: 1%, Agua, etc.. Ensayo práctico: el mismo consistirá en evaluar la efectividad del producto, además el contenido deberá expelerse en su totalidad en forma de niebla y sin chorrear. Demás especificaciones deberán ser indicadas por la repartición solicitante	No

Ren.	Cantidad	U. Medida	Cod. Catálogo	Descripción	Muestra
22	220,000000	Kg	254-00684000-09019737	INSECTICIDA - A base de buprofesin - Demás especificaciones deberán ser indicadas por la repartición solicitante	No

Ren.	Cantidad	U. Medida	Cod. Catálogo	Descripción	Muestra
23	100,000000	Kg	254-00684000-09019738	ACARICIDA OVICIDA - A base de hexitia - Demás especificaciones deberán ser indicadas por la repartición solicitante	No

Ren.	Cantidad	U. Medida	Cod. Catálogo	Descripción	Muestra
24	50,000000	litro	254-00684000-09019739	HERVICIDA - A base de imazapyr - Demás especificaciones deberán ser indicadas por la repartición solicitante	No

Ren.	Cantidad	U. Medida	Cod. Catálogo	Descripción	Muestra
25	100,000000	Kg	254-00684000-09019843	HORMIGUICIDA - A base de fenitritión 2%, en bolsa - Demás especificaciones deberán ser indicadas por la repartición solicitante	No

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 105 /DGTALMAEP/10 (continuación)**ESPECIFICACIONES**

Ren.	Cantidad	U. Medida	Cod. Catálogo	Descripción	Muestra
26	450,000000	Envx440cm 3	254-00684000-09049131	REPELENTE PARA INSECTOS - En Aerosol, rápida y práctica aplicación. Pueden ser usados sobre la ropa sin mancharla - Demás especificaciones deberán ser indicadas por la repartición solicitante	No

CLAUSULAS PARTICULARES**Forma de pago:**

30 DIAS HABILES Artículo 116 Decreto N° 754/GCBA/2008

Plazo de mantenimiento de la oferta:

30 días hábiles Artículo 102.5 Decreto N° 754/GCBA/2008

Plazo y lugar de entrega único**Plazo:**

QUINCE (15) días a contar una vez retirada la orden de compra

Lugar:MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PUBLICO
DIAGONAL ROQUE SAENZ PEÑA 570 3° PISO
CAP.FED Ciudad Aut. de Bs.As**Observaciones**

ANEXO I: LUGARES DE ENTREGA

Moneda de cotización:

PESOS

Datos impositivos:

Los precios cotizados deberán incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA)

Opción a Prorroga:

Si, según Pliego de Bases y Condiciones

Observaciones Particulares:

La cotización deberá especificar el precio unitario, en números. Asimismo, deberá indicar el monto total de la oferta, en números y letras.

El oferente deberá especificarse y precisar toda la información que resulte útil al momento de la evaluación técnica de las ofertas. Deberá cumplir con las características especificadas para el ítem. Aquellas ofertas que no cumplan con estos requerimientos serán desestimadas.

Se deberá acompañar duplicado de la oferta. Se deberá firmar y foliar la oferta. Las garantías deben constituirse según las formas prescriptas por el artículo 14.1 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Se deberá presentar constancia de Inscripción en la AFIP.

Se deberá acompañar con la oferta el comprobante de obtención del pliego licitatorio conforme al artículo 103 de la Ley N° 2095.

Presupuesto Oficial: \$ 437.357,00.- (PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE).-

La evaluación de las ofertas estará a cargo de la Comisión de Evaluación de Ofertas. La adjudicación se realizara a favor de la oferta más conveniente conforme al artículo 108 de la Ley N° 2095.

Los Pliegos de la presente Licitación podrán ser obtenidos gratuitamente y consultados en Av. Roque Sáenz Peña 570, Piso 6°, Dirección Operativa de Compras y Contrataciones del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, de lunes a viernes de 11:00 a 18:00 hs.

Volver a la Norma

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 9.870 /DGHP/10

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
DIRECCION GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS
“2010 Año del bicentenario de la Revolución de Mayo”

ANEXO

Las habilitaciones de los rubros Centro de Día, Centro de Salud Mental Ambulatorio, Servicio Médico de Urgencia de Salud Mental, Hospital de Día, llevarán la leyenda “CENTRO DE DÍA o CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL (*según haya sido solicitado*) ASIMILADO SEGÚN RESOLUCIÓN 424 – SSPLAN – 2010”

Las habilitaciones del rubro Taller Protegido sin Internación llevarán la leyenda “CENTRO EDUCATIVO TERAPÉUTICO ASIMILADO SEGÚN RESOLUCIÓN 424 – SSPLAN – 2010”

Las habilitaciones de los rubros Establecimiento Residencial para Personas Mayores en las modalidades c: o d, Hogar Geronto Psiquiátrico, Hogar para gerontes, enfermos crónicos y discapacitados físicos llevarán la leyenda “HOGAR ASIMILADO SEGÚN RESOLUCIÓN 424 – SSPLAN – 2010”

Las habilitaciones de los rubros Hospital de Salud Mental, Comunidad Terapéutica llevarán la leyenda “PEQUEÑO HOGAR ASIMILADO SEGÚN RESOLUCIÓN 424 – SSPLAN – 2010”

Fdo. Farrell

Volver a la Norma

ANEXO III - FE DE ERRATA - RESOLUCIÓN N° 123 /SSTRANS/10**ANEXO III****PLAN DE CONTINGENCIA****PARA TRANSPORTE DE ESCOLARES Y SIMILARES*****OBJETIVO***

El presente plan tiene por objetivo establecer los procedimientos a seguir en caso de emergencias

ALCANCE

El presente se aplica a los vehículos del servicio de transporte de escolares, a título oneroso o gratuito, de todos los niveles educativos, que cursan sus estudios en establecimientos públicos o privados ubicados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o tengan origen en ésta.

Queda comprendido el transporte de más de 6 alumnos de manera simultánea y el transporte de más de 6 menores de hasta 18 años de edad de manera simultánea que concurren a realizar actividades de carácter deportivo, cultural o recreativo organizada por colonias de vacaciones o entidades civiles o religiosas ubicadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN**PAUTAS DE CONDUCCIÓN**

Respete las normas de tránsito vigentes y las señales de los agentes de tránsito que pueden estar previniéndolo de algún riesgo imprevisto.

PRESTAR ATENCIÓN A LAS ZONAS DE PELIGRO

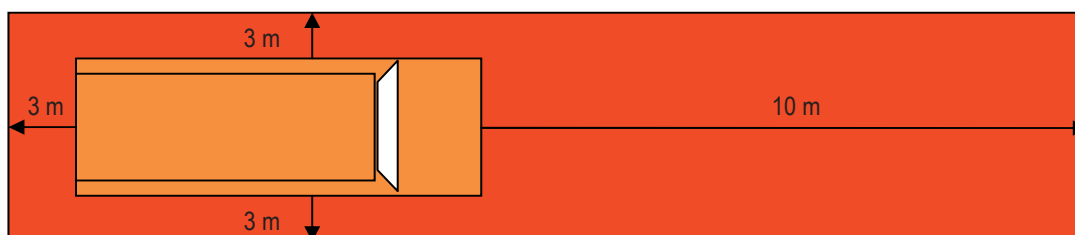
Una zona peligrosa es cualquier área fuera del vehículo donde los escolares están bajo mayor peligro de ser golpeados, ya sea por otro vehículo o por su propio micro escolar.

ANEXO III - FE DE ERRATA - RESOLUCIÓN N° 123 /SSTRANS/10 (continuación)

Por un error involuntario, se envía el Anexo III de la Resolución N° 123-SSTRANS-2010, el cual no había sido adjuntado a la dicha Resolución para su publicación en Boletín Oficial.

Las zonas peligrosas se extienden hasta 10 m. del paragolpes delantero, 3 m. del lado izquierdo y del lado derecho, y 3 m. detrás del paragolpes trasero.

La figura muestra el esquema de las zonas de peligro.



VISIBILIDAD DEL ENTORNO

Antes de comenzar el recorrido se verificará las condiciones de limpieza en que se encuentran los parabrisas, lunetas, vidrios y espejos a fin de permitir la clara visibilidad del entorno.

No deberán existir obstrucciones de la visión como elementos colgantes ni adhesivos sobre los vidrios.

El ajuste y uso apropiado de todos los espejos es también vital para la operación segura del vehículo escolar con el fin de observar la zona de peligro alrededor del mismo y para mirar a los escolares, el tráfico y otros objetos en esta área.

Siempre se debe comprobar el ajuste de cada espejo antes de operar el transporte escolar para obtener la máxima área de visibilidad.

ASCENSO Y DESCENSO

Para el ascenso y descenso de los alumnos se deberán tener en cuenta como mínimo las siguientes condiciones:

- Detener el vehículo con el paragolpes delantero a por lo menos 3mts de distancia de los alumnos en la parada designada, de tal forma, que los alumnos caminen hasta el vehículo una vez que la puerta fue abierta y el conductor les haya indicado que pueden comenzar el ascenso.
- Comprobar que al abrir la puerta para el ascenso y/o descenso de los alumnos se activen las luces intermitentes.
- Contar el número de alumnos y hacer que los alumnos suban al vehículo escolar formados en una sola fila.

ANEXO III - FE DE ERRATA - RESOLUCIÓN N° 123 /SSTRANS/10 (continuación)

Por un error involuntario, se envía el Anexo III de la Resolución N° 123-SSTRANS-2010, el cual no había sido adjuntado a la dicha Resolución para su publicación en Boletín Oficial.

- Acompañar a los alumnos que descienden del vehículo hasta por lo menos 3 m. de distancia del costado del vehículo a una posición donde el conductor pueda ver claramente a todos los alumnos.
- Para el caso, que el conductor descienda del vehículo durante el recorrido del mismo, deberá utilizar un chaleco color amarillo-verde fluorescente con bandas reflectantes de acuerdo a lo establecido en la Norma IRAM 3862.

MARCHA ATRÁS

Se recomienda firmemente no dar marcha atrás en un vehículo escolar. Debe dar marcha atrás cuando no tenga ninguna otra manera segura de mover el vehículo. Nunca debe dar marcha atrás con un vehículo escolar cuando los alumnos estén fuera del vehículo.

USO OBLIGATORIO DEL CINTURÓN DE SEGURIDAD

Es obligatorio el uso del cinturón de seguridad para la totalidad de las personas transportadas. El conductor no podrá iniciar la marcha del vehículo hasta no haber certificado que todos sus ocupantes tengan abrochado el cinturón de seguridad.

PROHIBICIONES

- Fumar a bordo del vehículo en servicio
- Circular con las puertas abiertas
- Operar en ascenso o descenso por una puerta no contigua a la acera en que se encuentre estacionado o detenido el vehículo de conformidad con las normas de tránsito vigentes.
- Transportar mayor cantidad de pasajeros que plazas tenga la unidad.
- Transportar personas de pie.
- Usar asientos provisorios
- Transportar equipajes o pertenencias de los pasajeros fuera de los portaequipajes o lugares donde no permanezcan asegurados o fijos.
- Transportar menores de 12 años de edad en los asientos delanteros, excepto aquellos que usen algún tipo de prótesis o aditamento especial que impida su ubicación en los asientos traseros y siempre que utilice el correspondiente cinturón de seguridad o sistema protector para dicha plaza.
- Utilizar los vehículos habilitados para este servicio para el transporte de personas u objetos no contemplados o ajenos a los contemplados en el presente plan, excepto para uso familiar.
- Operar teléfonos celulares durante la conducción del vehículo
- Transportar elementos ignífugos o explosivos extraños al vehículo tales como garrafas, bidones de combustible, etc.

ANEXO III - FE DE ERRATA - RESOLUCIÓN N° 123 /SSTRANS/10 (continuación)

Por un error involuntario, se envía el Anexo III de la Resolución N° 123-SSTRANS-2010, el cual no había sido adjuntado a la dicha Resolución para su publicación en Boletín Oficial.

PROCEDIMIENTO ANTE UNA EMERGENCIA

Ante una emergencia debe realizar los siguientes pasos:

- No importa que tan leve pueda parecer la emergencia y activar las luces de emergencia.
- No mover el vehículo a menos que lo autoricen para ello o si por su ubicación puede provocar mayores daños.
- Situar el vehículo en lugar seguro, con las luces de emergencia y el freno de mano activado.
 - o Si se trata de un derrame de materiales peligrosos, tener en cuenta estacionarlo 50 m. a favor del viento si es una fuga gaseosa o en un lugar elevado del terreno si se tratara de un líquido.
 - o Si se trata de un presunto artefacto explosivo, estacionar el vehículo a 50 m. retirado de lugares donde se pudieren producir desprendimientos de vidrios o mampostería por efectos de la onda explosiva.
- Colocar a 50 mts en ambos sentidos los triángulos reflectantes
- Comprobar, y en todo caso señalar posibles derrames de gasolina y aceite

Como regla general, la seguridad y el control del escolar se mantienen mejor manteniendo a los alumnos en el vehículo durante una emergencia, al hacerlo así, no los expone a riesgo o lesión innecesarios.

NECESIDAD DE EVACUACIÓN DEL VEHÍCULO

Una decisión de evacuar debe incluir la consideración de las siguientes condiciones:

- ¿Hay un incendio o un peligro de incendio?
- ¿Hay un olor de fuga de combustible?
- ¿Sacar a los alumnos los expondrá al tráfico rápido o a un ambiente severo?
- ¿Hay un derrame peligroso involucrado? (Ver anexo con etiquetas identificatorias de materiales peligrosos)

EVACUACIÓN OBLIGATORIA

El conductor tiene que evacuar el vehículo bajo las siguientes situaciones:

- El vehículo se está incendiando o hay una amenaza de incendio
- El vehículo esta atascado en medio o adyacente a un cruce de ferrocarril
- La posición del vehículo puede variar y aumentar el peligro
- Hay un peligro inminente de colisión
- Hay derramamiento de materiales peligrosos

ANEXO III - FE DE ERRATA - RESOLUCIÓN N° 123 /SSTRANS/10 (continuación)

Por un error involuntario, se envía el Anexo III de la Resolución N° 123-SSTRANS-2010, el cual no había sido adjuntado a la dicha Resolución para su publicación en Boletín Oficial.

PROCEDIMIENTOS DE EVACUACIÓN

Algunas recomendaciones para determinar un lugar seguro:

- Un lugar seguro para los alumnos estará a por lo menos 30 mts fuera de vía en dirección del tráfico que viene en sentido opuesto.
- En caso de incendio conduzca a los alumnos en dirección contraria al viento del vehículo.
- Conduzca a los alumnos tan lejos como sea posible de los rieles del ferrocarril y en la dirección de cualquier tren que se acerque.
- Conduzca a los alumnos del vehículo por lo menos 90 mts desde el vehículo en dirección contraria al viento si hubiera un riesgo de derrame de materiales peligrosos.

MEDIDAS DE SOCORRISMO, PRIMEROS AUXILIOS (RESUCITACIÓN CARDIOPULMONAR Y MANIOBRAS DE HEIMLICH)

Comprobar si hay alumnos lesionados

No movilizar a un escolar accidentado a menos que su vida este en peligro inmediato o existe riesgo de incendio.

No intentar mover a ninguna persona que sea incapaz de desplazarse por sus propios medios.

Administrar, si es absolutamente necesario, primeros auxilios, en especial técnicas de resucitación cardiopulmonar y maniobras de Heimlich.

Informar a los equipos asistenciales de las labores realizadas

COMUNICACIONES

Solicitar ayuda al

- SAME (107)
- POLICÍA FEDERAL (911)
- BOMBEROS (100)

Los números de emergencia deben estar grabados en la memoria del sistema de telefonía celular con el que cuenta el vehículo y deben estar adheridos en algún lugar visible dentro del vehículo.

Al servicio de asistencia solicitado se deberá brindar los siguientes datos:

- número de teléfono desde el que se realizara la llamada
- lugar del accidente
- número y estado de afectados
- tipo de accidente
- riesgos para la circulación de vehículos
- peligros en la zona

CONTROL DE INCENDIOS

En el caso de que se produzca un incendio en el vehículo, tanto en el habitáculo del motor como en la cabina de conducción y transporte, se deberá proceder de la siguiente manera:

ANEXO III - FE DE ERRATA - RESOLUCIÓN N° 123 /SSTRANS/10 (continuación)

Por un error involuntario, se envía el Anexo III de la Resolución N° 123-SSTRANS-2010, el cual no había sido adjuntado a la dicha Resolución para su publicación en Boletín Oficial.

- Detener el vehículo en un lugar seguro, interrumpiendo la marcha del motor mediante el retiro de la llave de contacto.
- Evacuar a los ocupantes del transporte, de acuerdo con lo expuesto precedentemente.
- Al mismo tiempo que el chofer toma el matafuego, su asistente asiste a los alumnos y solicita la presencia de los Bomberos.
- El chofer romperá el precinto del matafuego, retirará el seguro y se dirigirá al lugar donde se está generando el fuego
 - o Si se desarrolla en el habitáculo del motor, accederá al mismo levantando levemente su tapa o capó lo suficiente para introducir la boquilla del matafuego. Este procedimiento evita el ingreso de aire que favorece la combustión.
 - o Si el fuego se está iniciando en la cabina de conducción y transporte, se dirigirá hacia el lugar, siempre con la salida del vehículo a su espalda. Esta situación favorece el escape en caso de necesidad.
- Para la extinción, teniendo en cuenta que el matafuego tiene un alcance de 3 m., se ubicará lo más próximo posible a las llamas, oprimirá la palanca de accionamiento y con movimientos de zig-zag descargará el agente extintor diseccionándolo hacia la base de las llamas.
- Se deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones:
- Dentro de lo posible ubicarse a favor del viento.
- Resulta más efectivo la utilización de dos matafuegos simultáneamente que uno a continuación de otro.
- Luego de la descarga del extintor, siempre se debe verificar la ausencia de pequeñas brasas, extinguiéndolas con un poco de agua o retirándolas del lugar para verificar que reinicien el fuego.

ANEXO III - FE DE ERRATA - RESOLUCIÓN N° 123 /SSTRANS/10 (continuación)

Por un error involuntario, se envía el Anexo III de la Resolución N° 123-SSTRANS-2010, el cual no había sido adjuntado a la dicha Resolución para su publicación en Boletín Oficial.

ANEXO IDENTIFICACIÓN DE MATERIALES PELIGROSOS

CLASE 1
Sustancias y objetos explosivos



(No.1)
Divisiones 1.1, 1.2 y 1.3

Símbolo (bomba explotando): negro; Fondo: anaranjado; cifra "1" en el ángulo inferior



(No.1.4)
División 1.4



(No.1.5)
División 1.5



(No.1.6)
División 1.6

CLASE 2
Gases



(No.2.1)
División 2.1
Gases inflamables
Símbolo (llama): negro o blanco;
(excepto en los casos previstos en 5.2.2.2.1.6 c))
Fondo: rojo; cifra "2" en el ángulo inferior



(No.2.2)
División 2.2
Gases no inflamables, no tóxicos
Símbolo (bombona): negro o blanco;
Fondo: verde; cifra "2" en el ángulo inferior



(No.2.3)
División 2.3
Gases tóxicos
Símbolo (calavera y tibias cruzadas): negro;
Fondo: blanco; cifra "2" en el ángulo inferior

ANEXO III - FE DE ERRATA - RESOLUCIÓN N° 123 /SSTRANS/10 (continuación)

Por un error involuntario, se envía el Anexo III de la Resolución N° 123-SSTRANS-2010, el cual no había sido adjuntado a la dicha Resolución para su publicación en Boletín Oficial.

**CLASE 3
Líquidos
Inflamables**



(No.3)
Símbolo (llama): negro o blanco;
Fondo: rojo;
cifra "3" en el ángulo inferior

CLASE 4



(No.4.1)
División 4.1
Sólidos inflamables
Símbolo (llama): negro;
Fondo: blanco con siete franjas rojas verticales;
cifra "4" en el ángulo inferior



(No.4.2)
División 4.2
Sustancias que presentan riesgo de combustión espontánea
Símbolo (llama): negro;
Fondo: blanco en la mitad superior, rojo en la mitad inferior
cifra "4" en el ángulo inferior



(No.4.3)
División 4.3
Sustancias que, en contacto con el agua, desprenden gases inflamables
Símbolo (llama): negro o blanco;
Fondo: azul;
cifra "4" en el ángulo inferior



CLASE 5



(No. 5.1)
División 5.1
Sustancias comburentes
Símbolo (llama sobre un círculo): negro; Fondo: amarillo;
cifra "5.1" en el ángulo inferior



(No. 5.2)
División 5.2
Peróxidos orgánicos
Símbolo (llama sobre un círculo): negro; Fondo: amarillo;
cifra "5.2" en el ángulo inferior

ANEXO III - FE DE ERRATA - RESOLUCIÓN N° 123 /SSTRANS/10 (continuación)

Por un error involuntario, se envía el Anexo III de la Resolución N° 123-SSTRANS-2010, el cual no había sido adjuntado a la dicha Resolución para su publicación en Boletín Oficial.

CLASE 6



(No. 6.1)
 División 6.1
 Sustancias tóxicas
 Símbolo (calavera y tibias cruzadas): negro;
 Fondo: blanco;
 cifra "6" en el ángulo inferior



(No. 6.2)
 División 6.2
 Sustancias infecciosas
 La mitad inferior de la etiqueta podrá llevar las leyendas: "SUSTANCIA INFECCIOSA" y
 "En caso de daño, derrame o fuga, avísele inmediatamente a las autoridades sanitarias";
 Símbolo (tres medias lunas sobre un círculo) y leyendas: negro; Fondo: blanco;
 cifra "6" en el ángulo inferior

CLASE 7
Material radiactivo



(No. 7A)
 Categoría I - Blanca
 Símbolo (trébol esquematizado): negro
 Fondo: blanco;
 texto (obligatorio): en negro
 en la mitad inferior de la etiqueta:
 'RADIATIVO'
 'CONTENIDO...'
 'ACTIVIDAD...'
 La palabra "Radiactivo" irá seguida de
 una raya vertical roja;
 cifra "7" en el ángulo inferior



(No. 7B)
 Categoría II - Amarilla

Símbolo (trébol esquematizado): negro; Fondo: mitad superior amarilla con borde blanco, mitad inferior blanca
 texto (obligatorio): en negro en la mitad inferior de la etiqueta:
 'RADIATIVO'
 'CONTENIDO...'
 'ACTIVIDAD...'



(No. 7C)
 Categoría III - Amarilla

En un recuadro de líneas negras: "Índice de transporte";
 La palabra "Radiactivo" irá seguida de:
 dos rayas verticales rojas; tres rayas verticales rojas;
 cifra "7" en el ángulo inferior

ANEXO III - FE DE ERRATA - RESOLUCIÓN N° 123 /SSTRANS/10 (continuación)

Por un error involuntario, se envía el Anexo III de la Resolución N° 123-SSTRANS-2010, el cual no había sido adjuntado a la dicha Resolución para su publicación en Boletín Oficial.

CLASE 8
Sustancias corrosivas

(No. 8)

Símbolo (líquidos goteando de dos tubos de ensayo sobre una mano y un metal): negro;
Fondo: blanco en la mitad superior y negro con borde blanco en la mitad inferior;
cifra "8", en blanco, en el ángulo inferior

CLASE 9
Sustancias y objetos peligrosos varios

(No. 9)

Símbolo (7 franjas verticales en la mitad superior): negro; Fondo: blanco;
cifra "9" subrayada en el ángulo inferior

Volver a la Norma